

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE AUDITORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución nº 457, de 21 de mayo de 2024, del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, se inicia expediente de contratación administrativa por el procedimiento abierto simplificado sumario del **Servicio de auditoría para la ejecución de los Programas anuales de comprobación material de las actividades subvencionadas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información durante el periodo 2024-2027.**,

Segundo.- Por Resolución nº 488, de 11 de junio de 2024, se aprueba el referido expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el mismo.

Tercero.- Con fecha 19/06/2024 se publica en la plataforma de contratación del sector público el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en relación con el expediente de contratación de referencia.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación por cada expediente objeto de comprobación material sobre el terreno es de 382,39 €, IGIC excluido, y 409,15 €, IGIC incluido para adjudicar en todo caso un gasto máximo estimado de 63.828 euros (IGIC incluido)

Quinto.- Tras la apertura del archivo electrónico único se constata la recepción de las siguientes ofertas:

LICITADOR	Fecha presentación	OFERTA con IGIC	% Baja sobre media
FIDELIS AUDITORES SLP	03/07/2024 14:51:44	284,62 €	-3,10%
JOSE MARTIN SUAREZ RODRIGUEZ	03/07/2024 16:20:31	366,47 €	24,77%
NETADIA EUROPA SLP	26/06/2024 13:58:23	230,05 €	-21,68%
	Media aritmética	293,71 €	

Lo anterior implica la existencia de una oferta anormalmente baja por parte de la entidad licitadora NETADIA EUROPA SLP, toda vez que el precio ofertado resulta ser inferior en más de veinte unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, concretamente un 21,68 %, de conformidad con lo descrito en la cláusula 15.2 del PCAP.

Sexto.- Se procede, con fecha 15/07/2024, a requerir al licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a requerir, la justificación de la viabilidad de su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Quinto.- Con fecha 22/07/2024, dentro del plazo concedido, NETADIA EUROPA SLP presenta respuesta al citado requerimiento aportando informe justificativo de la viabilidad de sus ofertas, manifestando esencialmente lo siguiente:

- Que NETADIA EUROPA SLP viene realizando auditorías y consultorías para el control y justificación de Fondos Europeos desde hace varios años, tanto pertenecientes al sector privado como al sector público, lo que les permite tener un conocimiento muy ajustado de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.

Fecha: 23/07/2024 - 12:55:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0LL9XATYXgFqy5fr4vtxHmiMW4TcFaqeg



El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 07:46:32



tiempos necesarios para una auditoria, así como disponer de planificaciones detalladas de este tipo de encargo.

- Que ha realizado trabajos de autoría para el Gobierno de Canarias, lo que les da experiencia en la realización de auditorías por las islas y un mayor control y conocimiento de los tiempos dedicados a los desplazamientos.

- Que al tener la empresa una estructura de sociedad limitada profesional, su finalidad última no es la obtención de un beneficio societario sino la canalización del trabajo a los socios profesionales, pudiendo minorar la partida de beneficio industrial bajo decisión empresarial. Por ello, el sistema de fijación de precio se basa en estimar las horas necesarias de dedicación del personal (socios o asalariados), que multiplicadas por el precio/hora según el perfil profesional, da como resultado el coste del personal técnico.

- Que para la determinación de las horas del personal necesarias para la prestación del servicio en condiciones óptimas, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las condiciones de trabajo y disposiciones de protección del empleo, han tenido en consideración los siguientes parámetros:

a) La experiencia en el servicio y protocolos empresariales de los que dispone la entidad, que repercuten en minimizar las horas necesarias para las tareas de planificación del trabajo, y garantiza la optimización de recursos en la ejecución.

b) El uso de una aplicación propia de gestión de los tiempos, ya contrastados para este tipo de trabajo en distintas entidades.

c) El uso de programas de trabajo ya contratados para este tipo de entidades.

d) El uso de una aplicación de auditoría que mejora los procesos y tiempos de ejecución.

- En cuanto a los gastos de desplazamiento, y atendiendo a su experiencia en la realización de visitas in situ, tanto en la Comunidad Autónoma de Canarias como en el resto del territorio nacional, y a que la entidad cuenta con oficinas y personal en Tenerife, establecen un coste total de 6.237,00 euros, en el que incluyen gastos de desplazamientos intra e interisulares (kilometraje, coste de vuelos, alquiler de coches), en base a la realización de 2 visitas diarias.

- Con estas premisas, desglosan los siguientes costes para la determinación del precio:

PERFIL	GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	COMPLEM	TOTAL	ANTIGÜEDAD	OTROS COMPL	SEG SOC	TOTAL	COSTE HORA
Socio - Roac	A	1	26.592,86 €	2.366,48 €	28.959,34€	3.988,93 €	10.000,00 €	12.884,48€	55.832,75€	31,02 €
Auditor	B	1	25.922,07 €	2.880,23 €	28.802,30€		5.000,00 €	10.140,69€	43.942,99€	24,41 €
Jefe Equipo	B	2	25.163,22 €	2.795,92 €	27.959,14€	1.258,16 €		9.641,71 €	38.859,01€	21,59 €

AGENCIA CANARIA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN			
VERIFICACIONES	HORAS PREVISTAS	PRECIO HORA	COSTE
SOCIO AUDITOR	35	31,02€	1.085,70 €
AUDITOR 1	170	24,41€	4.149,70 €
AUDITOR ADICIONAL	750	21,59€	16.192,50€
Gastos Desplazamientos			6.237,00 €
Total Costes Directos			27.664,90€
Gastos Generales de Estructura (13%)			3.596,44 €
Total Costes Directos+ Gastos Gen.			31.261,34€
Beneficio Industrial (7%)			2.188,29€
Precio del Servicio			33.449,63€

- Manifiestan además que la entidad cuenta desde el año 2015 con un sistema de contabilidad analítica que permite conocer los costes imputables a cada una de las tareas y/o departamentos.



Sobre la base de esta información estadística, saben que los costes de estructura se sitúan en un 13% de los costes fijos del cada trabajo.

- En cuanto al beneficio industrial esperado, lo establecen en un 7%, manifestando que es la media del beneficio en contratos del sector público, además de dotar a la oferta de mayores garantías para una correcta ejecución.

- Asimismo manifiestan que se ha realizado un redondeo en la oferta hasta los 33.540,00 euros, lo que supone un precio aproximado por informe de 215,00 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea".

II.- El artículo 149 de la ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone lo siguiente, en relación con las ofertas anormalmente bajas:

"1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

a) Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. (...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.

Fecha: 23/07/2024 - 12:55:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0LL9XATYXgFqy5fr4vtxHmiMW4TcFaqeg



El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 07:46:32



Concretamente, la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. (...)

6. La mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, **elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.** En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. (...).

III.- La cláusula 12. del PCAP establece, en materia de proposiciones anormalmente bajas, lo siguiente:

“15.2.- Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja:

- **En caso de que se presenten dos o más licitadoras, que el precio unitario ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 23/07/2024 - 12:55:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LL9XATYXgFqy5fr4vtxHmiMW4TcFaqeg	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 07:46:32	



En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.”

CONCLUSIONES

Primero.- Analizada la documentación aportada por la licitadora NETADIA EUROPA SLP con fecha 22/07/2024, se acepta la misma para justificar la viabilidad de sus oferta atendiendo a los criterios organizativos, de actividad, técnicos, económicos y financieros expuestos por dicho licitador, debiendo ser tomadas en consideración para adjudicar el contrato.

Segundo.- En cuanto al procedimiento llevado a cabo en caso de presunción de anormalidad, se han cumplido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 15.2 del PCAP.

Tercero. - En cuanto al fondo del asunto, la justificación de la baja presentada por NETADIA EUROPA SLP debe considerarse adecuada según lo dispuesto en los epígrafes a) y b) del artículo 149.4.de la LCSP: *"El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción"* y *"Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras"*, ya que se ha justificado la razón del bajo nivel de precios y que se encuentra en condiciones de cumplir con los términos de su oferta.

Cuarto. - Por todo ello y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la legislación vigente, se considera que procede la ADMISIÓN de la oferta de la licitadora NETADIA EUROPA SLP en el procedimiento.

Lo que se informa a los efectos de que se tenga en consideración en la resolución que se dicte por el órgano de contratación.

En Las Palmas de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente por:
**La Jefa de Área de Coordinación e Interrelación de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información**
María Antonia Moreno Cerón

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ANTONIA MORENO CERON - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 23/07/2024 - 12:55:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0LL9XATYXgFqy5fr4vtxHmiMW4TcFaqeg	 
El presente documento ha sido descargado el 24/07/2024 - 07:46:32	